

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX"; POR OTRA PARTE, **GREENBRIER INDUSTRIES, S. A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LICENCIADO ANTONIO MORENO FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ICATLAX".

I.I. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.II. Que su representante legal tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

I.III. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.

I.IV. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II. DECLARA "LA EMPRESA".

II.I. Que el **LICENCIADO ANTONIO MORENO FLORES**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser representante legal de la empresa **GREENBRIER INDUSTRIES, S.A. DE C.V.**

II.II. Que el giro de la empresa es fabricante de transporte de carga para la industria ferroviaria.

II.III. Encontrarse debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **GIN140527D21** manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente de sus obligaciones.

II.IV. Señalar como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado Boulevard Emilio Sánchez Piedras número 08, Ciudad Industrial Xicohténcatl I, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90434.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

a) Celebran este convenio de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la información Pública para el estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

b) Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

c) Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" manifiestan su interés para firmar este convenio de colaboración para brindar capacitación a los trabajadores de "LA EMPRESA", dando oportunidad de desarrollo personal y profesional a través de la participación en acciones de la capacitación en la oferta educativa y certificación ofrecida por el "ICATLAX", con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Facilitar el uso del Taller de Electricidad o de alguna aula de la Unidad de Capacitación Huamantla a la "LA EMPRESA" para la impartición de los cursos en la modalidad de Extensión a sus trabajadores.
- b) El "ICATLAX" se compromete designar y pagar instructores para la impartición de los cursos objeto del presente convenio y en el caso de no contar con uno que se adecue al perfil solicitado, aceptara al personal que proponga "LA EMPRESA", para que formen parte de la cartera de instructores del "ICATLAX", siempre que cumplan con los lineamientos establecidos por la Dirección Técnico Académica y la Dirección de Planeación y Evaluación del "ICATLAX".
- c) El "ICATLAX" se compromete a salvaguardar las maquinas, materiales y herramientas propiedad de "LA EMPRESA" que esta presta con el propósito de capacitación.
- d) Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada curso aprobado por los alumnos; al término de los cursos en la modalidad de Extensión.

2. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

- a) Integrar los grupos para la impartición de cursos.
- b) Entregar con 5 días hábiles de anticipación al inicio del curso los requisitos de los alumnos al "ICATLAX", consistente en copia de acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, constancia del ultimo grado de estudios, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro o a color.
- c) Apoyar con los materiales, máquinas y herramientas que se requieran para el desarrollo de cada curso, mismas que al término de estos serán retiradas por "LA EMPRESA".
- d) Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo del Taller de Electricidad de la Unidad de Capacitación Huamantla, así mismo se obliga a realizar el pago por la destrucción de las instalaciones, mobiliario y equipo que pudiera sufrir por el mal uso de estos durante la impartición de los cursos de capacitación y durante el tiempo que sus trabajadores ocupen las instalaciones de la Unidad de Capacitación que sea utilizada, de igual forma "LA EMPRESA" se compromete a realizar a la aula asignada o taller las adecuaciones necesarias para la instalación de carácter tecnológico e industrial que requiera la propia empresa, misma que no será removida al concluir los cursos, quedando fija en las aulas en comento.

TERCERA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios o quienes en su caso los sustituyan:

Por el "ICATLAX": Lic. Luis Pérez Díaz, Director de Vinculación.

Por "LA EMPRESA": Lic. Rosa Idalia Ruíz Bartolo, Analista de Relaciones Laborales.

CUARTA. COSTOS.

La cuota de recuperación de cada alumno por inscripción a cada curso que deberá cubrir "LA EMPRESA" será la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en sus instalaciones y de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) si se imparte el curso en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX"; en el entendido que si "LA EMPRESA", no paga las cuotas de recuperación al "ICATLAX" dentro de los 5 días hábiles que inicie el curso, éste podrá cancelar el curso y continuarlo hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que pueda encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes y de común acuerdo, se comprometen a que el personal a su cargo que participe en las actividades derivadas de la ejecución de este convenio, deberán mantener la información que sea tratada con carácter de CONFIDENCIAL, en estricta reserva y no revelar ningún dato de ésta a ninguna otra parte, sin el consentimiento previo escrito del titular, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban destinada únicamente al propósito objeto de este convenio.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir el día ocho de abril del año en curso al ocho de abril del año dos mil veinte, existiendo la posibilidad de renovarlo previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

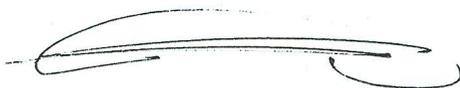
El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito por la vía de la conciliación, en caso contrario, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"



PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ,
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA EMPRESA"

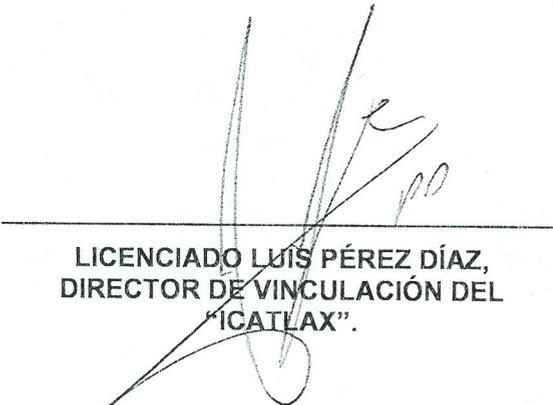


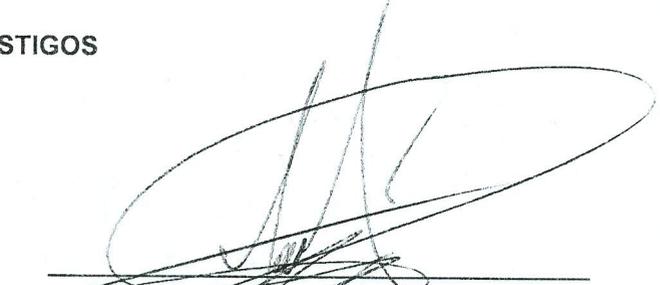
LICENCIADO ANTONIO MORENO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


LIC. ROSA IDALIA RUÍZ BARTOLO.
ANALISTA DE RELACIONES LABORALES DE
LA EMPRESA GREENBRIER INDUSTRIES.

TESTIGOS


LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".


LICENCIADO AGUSTÍN VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA EMPRESA GREENBRIER INDUSTRIES, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.